

**VISTOS :**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de Diciembre del 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 12 de Enero de 2024, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del **Programa Personas en Situación de Calle** para el año 2024.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°7 del 16 de diciembre de 2024 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

KIT DE COLACION: 09-12-2024 AL 13-12-2024.-					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
39	2587790	PAUL FROILÁN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9		1
40	2587789	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
41	2587788	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		1
42	2587787	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9		1
43	2587786	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
44	2587785	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
45	2587784	JOSÉ CONTRERAS CABEZA	9.275.324-7		1
46	2587783	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
47	2587782	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1
48	2587781	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
49	2587780	CLAUDIO FEDERICO MOESICKE VERA	10.661.169-6		1
50	2587778	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
51	2587776	REINALDO OCTAVIO RIVEROS RIQUELME	12.136.193-0		1
52	2587774	JOSÉ ISAÍAS RUBILAR FIGUEROA	13.845.959-4		1
53	2587772	RICARDO ARNOLDO GODOY CABEZAS	14.077.325-5		1
54	2585118	EVER ELOY BAIER TORRES	15.259.917-K		1
55	2585104	MANUEL JESUS MEDINA ORDENES	12.118.395-1		1
56	2585098	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		1
57	2585084	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
58	2585078	JOSÉ CONTRERAS CABEZA	9.275.324-7		1
59	2585074	RICARDO ARNOLDO GODOY CABEZAS	14.077.325-5		1

60	2585068	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
61	2585063	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9		1
62	2585054	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6		1
63	2585047	CLAUDIO FEDERICO MOESICKE VERA	10.661.169-6		1
TOTAL					25

2.- Regularizese la entrega de Ayuda Social Paliativa a **dichas** personas anteriormente señaladas, consistente en 25 Kit de Colaciones, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con cargo stock bodega correspondiente al mes de diciembre 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE. -



SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

TATIANA GARCIA MOSQUEIRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/ MCZ/ JCL/ PMR/ dcr

**DISTRIBUCION:**

- Of. De partes
- DIDECO
- Depto. Programas Sociales.
- Programa Personas en Situación de Calle.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE

RICARDO TORO HERNANDEZ  
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco  
Vº Bº  
D. Asesoría Jurídica